

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-0014-00
Interlocutorio civil N° 187
Muzo Boyacá, siete de julio del año dos mil veintidós

La Caja de Compensación Familiar (COMFABOY) formula a través de apoderado demanda ejecutiva en contra de KEVIN BLADIMIR OCANO CARANTON, y el Despacho tras advertir algunas irregularidades la inadmitió con auto del 15 de febrero de 2021, y le concedió el término de cinco (5) días para subsanarla, los cuales vencieron en silencio. Para resolver se,

CONSIDERA

El artículo 90 del Código General del Proceso, establece que si no se subsana la demanda dentro del término de cinco (5) días, se rechazará.

Pues bien, en este caso tenemos que la Entidad accionante no presentó escrito de subsanación, esto es, no corrigió las falencias que se le pusieron de presente, y por tanto, forzoso resulta para el Despacho disponer el rechazo de la demanda.

Sea de reconocer que solo hasta esta data, y cuando se nos solicitó información sobre el estado actual del proceso, fue que nos percatamos que el expediente yacía en los anaqueles si haberse emitido el imperioso, pero presente auto de rechazo de demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

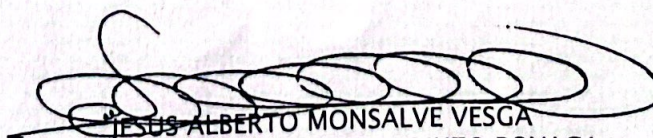
RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la demanda, con fundamento en lo expuesto en la anterior parte motiva.

SEGUNDO. En firme esta decisión devolver los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL MUZO BOYACA